

Gobierno de General Arenales

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 166/18

02-07-2018

VISTO: La necesidad de nombrar Personal Mensualizado y Personal Jornalizado transitorio,

Y CONSIDERANDO: Que existen vacantes y,

Que es necesario cubrirlas para el buen funcionamiento comunal.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, retroactivamente, al 1º de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2018, como Personal Mensualizado y Personal Jornalizado de la Planta Transitoria a las siguientes personas, (para realizar diversas tareas) que se detallan en el Anexo 1, y que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, serán imputados a las Partidas de Gastos 1.1.2.1 "PERSONAL MENSUALIZADO"; y 1.1.2.2. "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 167/18

02-07-2018

VISTO: Que el día sábado 7 de julio de 2018, en la localidad de Ferre se llevará a cabo la celebración anual del cooperativismo,

Y CONSIDERANDO: Que dicha celebración anual se viene realizando ininterrumpidamente desde el año 1992, y que la Esco-Coop Juvenil celebra sus 27 años, promoviendo la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta demandas en el ámbito educativo;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL, el festejo a realizarse el día sábado 7 de julio del corriente con motivos de celebrar el día del cooperativismo en la localidad de Ferré.

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que de él demanden, previos y durante su organización (Sonido, espectáculos etc.).

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 168/18

03-07-2018

VISTO: El expte. administrativo n° 4040 -2803/18;

Y CONSIDERANDO: Que a través del mencionado expte. la Secretaría de Obras Públicas Municipal solicita se autorice la adquisición en forma directa de carrocería de vuelco trasero con equipo hidráulico para chasis Mercedes Benz 1726/42 de propiedad municipal para realizar tareas urgentes de reconstrucción de caminos, alcantarillas y canales rurales de nuestro Distrito.

Que la situación hídrica que atraviesa el Municipio es de gravedad extrema, a causa del fenómeno meteorológico pluvial que lo azota desde principios del año 2016 hasta la actualidad, y que ha provocado acumulación de agua sobre predios rurales y caminos, rotura y bloqueo de alcantarillas y canales, anegamiento y compromiso para la transitabilidad de los caminos rurales del Distrito, poniendo en riesgo el desarrollo de las tareas agropecuarias de la zona, y la salud misma de quienes deben transitarlos;

Que el Distrito de General Arenales se enmarca dentro de presupuestos de urgencia y emergencia;

Que esa situación ha sido reconocida por la Gobernación Provincial, a través del decreto n° 121/17;

Que el decreto, basado en los términos de la ley provincial 11.430, declara en estado de emergencia hídrica, entre otros, al Partido de General Arenales, contemplando la posibilidad de utilizar los mecanismos de excepción que prevé la legislación provincial (Ley N° 13981 y su decreto Reglamentario N° 1300/16, Ley N° 6021, Ley N° 7543/69, entre otras), en relación a las contrataciones de servicios y adquisición de bienes, tendientes a evitar el agravamiento de las situaciones generadas por el fenómeno meteorológico, y la solución de los problemas que acarrea;

Que la situación local no admite demora alguna, atento a la insuficiencia de la maquinaria municipal a disposición para palear con la misma, por lo que la adquisición de la herramienta indicada supra debe realizarse en forma inminente y sin dilaciones, justificando la modalidad de compra directa, encausada dentro del marco legal previamente indicado

Que en las actuaciones administrativas se exhibe informe de la Secretaría de Obras Públicas sobre las características de las herramientas a

adquirir, oferta y presupuestos realizados por "Industrias Baco SAIC", y sobre este último se expiden la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal, brindando su opinión favorable en torno a la adquisición de las herramientas, como así también de su adecuación a precios de mercado, la justificación de su compra directa y la disponibilidad presupuestaria;

Que en los términos indicados, se acreditan razones de mérito, oportunidad y conveniencia en la adquisición de la maquinaria identificada en la forma requerida;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la oferta realizada por "INDUSTRIAS BACO S.A.I.C.", procediéndose a la compra directa de una carrocería de vuelco trasero con equipo hidráulico para chasis Mercedes Benz 1726/42 de propiedad municipal colocada, con accesorios y elementos complementarios de acuerdo a las características, informes técnicos, presupuesto, modalidades y constancias obrantes en expte. administrativo n° 4040-2803/2018, y cumpliendo las formas que establece al efecto el Reglamento de Contabilidad y Administración de las Municipalidades para este tipo de adquisiciones.

ARTICULO 2º: Procédase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO 169/18

04-07-2018

VISTO: El expediente administrativo 4040 -2837/ 18 donde constan los reiterados pedidos de los frentistas interesados en realizar obras de ampliación de la red cloacal en las calles 9 de Julio entre Primera Junta y Julio A. Roca veredas par e impar; calle José Hernández, vereda par, entre Chacabuco y Dorrego y calle Dr. Lerda entre Avda. CM de Alvear y M. Moreno vereda par, en la localidad de General Arenales, partido de Gral. Arenales.

Que es factible, según la nota extendida por A.B.S.A, la ejecución de la obra sobre las calles mencionadas.

Que la ordenanza 1996/16, aprobada por Consejo Deliberante, declara de Utilidad Pública la ampliación de la red sobre las calles mencionadas.

Y CONSIDERANDO: Que es favorable sumar frentistas a la red de desagües cloacales para mejorar las condiciones de higiene del distrito, por lo cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, por medio de fondos municipales, procede a la ampliación de la red de desagüe cloacal en las calles antes mencionadas de la localidad de General Arenales,

Que, para realizar la obra en la Localidad de General Arenales es necesario llamar a "Licitación Privada",

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 01/2018 para "Contratación de mano de obra para la ampliación de la red de desagüe cloacal en la localidad de General Arenales".

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura: 07 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 170/18

04-07-2018

VISTO: Que de acuerdo a lo previsto en la carta de compromiso pactada entre el Municipio, el Consejo Escolar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aire es necesaria "LA REMODELACION DE LA VEREDA Y EL COMEDOR DE LA E.P. N° 10 EN LA LOCALIDAD DE FERRE, PARTIDO DE GENERAL ARENALES".

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar la obra en la Localidad de Ferre es necesario llamar a "Concurso de Precios",

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 08/2018 para la "REMODELACION DE LA VEREDA Y EL COMEDOR DE LA E.P. N° 10 " EN LA LOCALIDAD DE FERRE, PARTIDO DE GENERAL ARENALES.

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura: 01 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 171/18

05-07-2018

VISTO: Los cargos vacantes en el Presupuesto de Gastos vigente. Y,

La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirlas para el buen funcionamiento de la misma.

Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito, Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 5 de julio de 2018 como Medico de 24 Horas semanales al Dr. TORSIGLIERI, Rodolfo Mario, DNI: 16.621.460, asignándolo en el cargo de Director de la Unidad Sanitaria de la localidad de Ascensión.

ARTICULO 2º: OTORGAR, a partir del 5 de julio de 2018 Bonificación Especial Remunerativa de pesos nueve mil (\$9.000) al Agente Municipal Dr. TORSIGLIERI, Rodolfo Mario, DNI: 16.621.460.

ARTICULO 3º: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores serán imputados a las Partidas de Gastos de la Jurisdicción y Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 172/18
05-07-2018

VISTO: El Expte. Nº 4040 2646/2018 "Licitación Pública Nº 03/2018 Arrendamiento de Banquinas" Y CONSIDERANDO: Que atento al dictamen de la Asesoría Letrada Municipal y estudiadas que fueran conjuntamente con la Dirección de Producción las distintas ofertas recibidas por parte de los varios oferentes por las banquinas de las rutas provinciales,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, a los contribuyentes que a continuación se detallan, la explotación de las banquinas de los respectivos inmuebles que se transcriben;

- a) Ruta Provincial Nº 65.-
 - 1- Monti Claudio Martin, las parcelas:
4-Ru-11-5a, 3-Ru-93g, 4-Ru-208,
4-Ru-217, 4-Ru-216, 4-Ru-231
 - 2- Dall'occhio María José:
4-Ru-216
 - 3- Ratto Raquel, las parcelas:
6-Ru-162a, 6-Ru-162dx, 6-Ru-163b,
6-Ru-163-c
 - 4- Cheddad Carlos Camilo, las parcelas:
4c-6-aa, 4c-7-1a, 4c-7-2/3, 4Ru-176f,
4-Ru-176g, 4-Ru-301
 - 5- Fernández Oscar, las parcelas:
3-B-26-2a, 3-B-26-3a
- b) Ruta Provincial Nº 50
 - 1- Monti Claudio, las parcelas:
4-Ru-53, 4-Ru-51mm, 4-Ru-51ss,
4-Ru-51be, 4-Ru-51ba, 4-Ru-51yy,
3-Ru-49w
 - 2- Pirani, Juan Carlos:
7-Ru-186ab, 7-Ru-186ac, 7-Ru-186ff,

7-Ru-186gg

- 3- Ranni, Gustavo, con las parcelas:
3-Ru-49d
- 4- Traficante, Marcelo, las parcelas:
3-Ru-49cs, 3-Ru-49ct
- 5- Cabarou Julio, las parcelas:
3-Ru-49cc
- 6- Banducci, Oscar, las parcelas:
3-Ru-49dn, 3-Ru-49dm
- 7- García Federico, las parcelas:
3-ru-50ww, 3-Ru-50gg, 3-B-5-1a,
3-B-5-7, 3-B-5-8, 3Ru-50ds
- 8- Pérez Alejandro, las parcelas:
3-B-10-1, 3-B-14-2a, 3-B-15-1a,
7-Ru-186gg, 7-Ru-186dd, 7-Ru-186t
- 9- Layacona, Marcelo, las parcelas:
4E-22-1

ARTICULO 2º: Dispóngase la notificación a los adjudicatarios citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese fehacientemente y archívese.

DECRETO 173/18
06-07-2018

VISTO: Que, la Municipalidad se encuentra realizando mejorado en las Calles de las Localidades del Distrito, con Piedra Granítica Partida de Granulometría 0 a 30,

Que, para llevar a cabo dichas tareas de mejorado es necesario el Transporte del Material a Utilizarse desde la Cantera PIATTI S.A. Ubicada en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar Dicho transporte es necesario llamar a Licitación Privada para la Provisión denominada "TRANSPORTE DE PIEDRA GRANULOMETRIA DE 0 A 30 POR TONELADA DESDE LA CIUDAD DE OLAVARRÍA" de acuerdo lo establecido en pliego de bases y condiciones Generales,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 02/2018 para la "TRANSPORTE DE PIEDRA GRANULOMETRIA DE 0 A 30 POR TONELADA DESDE LA CIUDAD DE OLAVARRÍA".

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura: 10 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs..

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese

DECRETO 174/18
10-07-2018

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, desde la Dirección de Deportes, Turismo y Juventud Municipal se justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGASE por única vez el pago de una Beca de \$ 6.000.- (pesos seis mil.-) a la estudiante Scataglini, Valeria de la localidad de General Arenales.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Deportes, Turismo y Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO 175/18

11-07-2018

VISTO: Que, el estado de emergencia en el que se encuentra la red vial del distrito de General Arenales producto de las grandes precipitaciones del mes de enero y la falta de equipos para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad hace necesario adquirir una RASTRA DE DISCOS DE TIRO EXCETRICO para poder atender las necesidades de Municipio,

Y CONSIDERANDO: Que, para llevar a cabo dicha adquisición es necesario realizar el llamado a concurso de precios N° 09/18

Que, para ello esta Municipalidad está facultada para hacerlo, por lo tanto:

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a llamar a Concurso de Precio para la "Adquisición de una RASTRA DE DISCOS DE TIRO EXCENTRICO", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º: Se fija la fecha del 31 de Julio a las 10.00hs. Para la apertura de las propuestas.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 176/18

11-07-2018

VISTO: La ordenanza 637/90 y la Ordenanza General Impositiva del Municipio de General Arenales, leyes y decretos provinciales y nacionales;

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de las disposiciones mencionadas, el cementerio es un servicio público sometido en su constitución,

amplitud, duración y guarda, a la policía municipal mortuoria, a quien compete mediante reglamentos la regulación de los servicios y el uso de las sepulturas preservando la seguridad y salubridad.

Que es menester propender al buen estado de conservación de los cementerios locales, además de regularizar los arrendamientos y/o derechos de uso de tierras y nichos municipales, y permitir a las familias que no cuenten con espacios para alojar a sus occisos contar con lugar para ello,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Instrúyase expediente administrativo municipal con el fin de realizar un relevamiento de la situación catastral de los cementerios de cada localidad del Distrito, informándose sobre el estado de conservación de nichos, sepulturas y bóvedas, y sobre el cumplimiento de las tasas por arrendamientos de nichos municipales y tierras, vencimientos y renovaciones. Ello a fin de proceder a la regularización y reordenamiento catastral en sepulturas de los cementerios distritales, además de propiciar las condiciones para su correcto estado de mantenimiento.

ARTICULO 2º: Elévese al área correspondiente, publíquese y archívese.

DECRETO 177/18

11-07-2018

VISTO: La necesidad de nombrar Personal Jornalizado transitorio,

Y CONSIDERANDO: Que existen vacantes y,

Que es necesario cubrirlas para el buen funcionamiento comunal.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, retroactivamente, a partir del 3 de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2018, como Personal Jornalizado de la Planta Transitoria al Agente CABEZA, María Virginia, DNI: 30.230.909.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2. "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 178/18

13-07-2018

VISTO: El expediente municipal N° 4040-2833/18. Que la obra denominada "Ampliación y Refacción del Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano", financiada

por el Fondo de Infraestructura 2016 y ejecutada por administración municipal, se encuentra realizada al 95% respecto al avance físico de obra.

Que al encontrarse en etapa de terminaciones constructivas es necesaria la ejecución del rubro (19) Pinturas - correspondiente al cómputo y presupuesto oficial del convenio,

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar dichos trabajos se procedió a efectuar el Concurso de Precios N° 07/18 "Trabajos de pintura en el frente del hospital Dr. Ignacio Pirovano" y es preciso proceder a la Adjudicación de esta obra,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese a TIGRE SHOP SRL la "Trabajos de pintura en el frente del hospital Dr. Ignacio Pirovano", por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$340.240,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 179/18

16-07-2018

VISTO: La nota presentada por el Club Social Cultural y Deportivo Belgrano, de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Club Social, Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 333 de 3 números cada uno.-
- Costo del mismo: \$ 300.- trescientos pesos.-

El sorteo final se realizará el 3 de noviembre de 2018 por la Lotería Nacional Nocturna.

Premios:

1º Una orden de compra de pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

2º Una orden de compra de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

3º Una orden de compra de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 180/18

17-07-2018

VISTO: Que el 20 de Agosto se llevará a cabo el Programa "Día del Niño" en el Distrito de General Arenales

Y CONSIDERANDO: Que merecen celebrar su día, a través de diferentes estímulos y actividades, artísticas y recreativas que tiene como objetivo estimular sus capacidades, destacando la importancia de una infancia feliz donde el juego y la interacción con otros, son las herramientas que tiene los niños para dominar su ambiente.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL, las actividades que se realizarán con motivo del Día del Niño en todas las localidades del Distrito.

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que de estos festejos demanden (Refrigerios, comidas, traslados, sonidos, regalos, espectáculos, etc.).

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 181/18

18-07-2018

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito., Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ASIGNASE, a partir del 1º de septiembre de 2018 Bonificación Especial "NO REMUNERATIVA" a las guardias activas de 24 horas de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Ascensión, quedando de la siguiente manera: días de semana \$5.100; sábados, domingos y feriados \$6.500.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 182/18

19-07-2018

VISTO: Expte. administrativo n° 4040-2860/18, la ordenanza 637/90 y la Ordenanza General

Impositiva del Municipio de General Arenales, leyes y decretos provinciales y nacionales;

Y CONSIDERANDO: Que por decreto municipal n° 176/18 se ordenó la formación de expte. administrativo tendiente a relevar el estado de conservación de sepulturas en los cementerios de las distintas localidades del Distrito, con el fin de propender al buen estado de conservación de los mismos, a la regularización de los arrendamientos y/o derechos de uso de tierras y nichos municipales, y a la solución del problema de insuficiencia de sepulturas comunes;

Que de acuerdo al informe presentado por la Delegación de Ascensión, se ha comenzado a relevar por etapas el cementerio de dicha localidad, surgiendo que existen sepulturas en estado de abandono y con vencimiento de su derecho de uso;

Que conforme surge de la Ordenanza Gral. Impositiva, "El derecho de renovación por concepto de arrendamiento, artículo 120º Inc.3) deberá ser satisfecho dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento. Para los casos de infracciones el D. E. comunicará por nota por medio de avisos publicados en los diarios de la localidad durante cinco (5) días, luego de lo cual si no se diera cumplimiento queda facultado el D. E. a dictar el decreto respectivo para desocupar y trasladar los restos al osario general."... "Todo propietario de bóveda, panteón o nicho está obligado a mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad e higiene. En caso contrario el D. E. fijará plazo para hacerlo con notificación directa al interesado o para el caso de tratarse con personas con domicilio desconocido se les realizará por medio de los edictos que se publicarán en un diario local por el término de cinco (5) días. Si el arrendatario no contratara o no diere cumplimiento a lo requerido el D.E queda facultado para proceder al traslado de los restos al osario general y la demolición de las obras en estado deficiente."; y

Que asimismo la Ordenanza Municipal n° 637/90 prevé en su artículo segundo "De aquellas estadías que surjan vencidas, se les comunicará por vía escrita o por Edictos en diarios o periódicos, otorgándoles un plazo prudencial de vencimiento a los familiares de los occisos, para que normalicen tal situación. Prescripto el mismo y así no lo hicieren, se procederá a trasladar los restos del osario común, con lo cual el espacio libre volverá a oferta."

Que dada el carácter de los intereses en juego, la índole de las obligaciones y de las eventuales tareas a realizar, se presenta razonable otorgar a los titulares, familiares o responsables de las sepulturas, un plazo de treinta días para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas, procediendo a regularizar la situación registral de las sepulturas y adecuando las condiciones de seguridad e higiene requeridas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en ambos artículos;

Que de acuerdo a los registros municipales, no existe domicilio conocido de las personas eventualmente responsables, titulares o familiares, de las sepulturas indicadas en estado de abandono y con derechos de uso vencidos, correspondiendo la publicación de edictos en periódicos semanales de difusión distrital;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a la publicación de edictos por el plazo de cinco días en periódicos de difusión distrital, citando a permisionarios y/o responsables de las sepulturas ubicadas en el cementerio de la localidad de Ascensión, con la siguiente identificación: Sección I, Pabellón I, Catres: 8,9,10,11 y 21; Sección I, Pabellón II, Catres: 1,2,3,8,9,10 y 19; Sección I, Pabellón IV, Catres: 6, 7, 9, 27, 28, 29, 30,31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; Sección III, Pabellón 12, catres 1, 2 y 3; para que den cumplimiento en un plazo máximo de treinta días desde la última publicación, a las obligaciones contenidas en el artículo n° 124 y n°128 de la Ordenanza General Impositiva vigente, transcribiendo el texto de ambos en la publicación, y bajo apercibimiento de aplicación de lo allí dispuesto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, publíquese y archívese.

DECRETO 183/18

19-07-2018

VISTO: La necesidad de incrementar los sueldos básicos municipales del Personal de Planta Permanente y Planta Transitoria (Mensualizados y Jornalizados).

Y CONSIDERANDO: Que, las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente a la fecha se encuentra con crédito.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: INCREMENTESE en 5% a partir del 1º de julio de 2018 sobre los sueldos correspondientes al mes de febrero de 2018 de todas las Categorías que comprende a todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Planta Transitoria (Mensualizado), comprendido en la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo vigente, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de este Decreto.

ARTICULO 2º: DEJASE establecido que las disposiciones comprendidas en el art. 1º, serán también aplicables a los Cargos de Contador, Tesorero, Jefe de Compras, Secretarios, Directores y

demás Funcionarios Municipales no comprendidos en la Ley 14.656, incluidos en el Anexo I.

ARTICULO 3º: FIJASE un nuevo salario al Personal Jornalizado de 6 hs. de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$375,14); de 8 hs. de PESOS QUINIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$500,17); y de 9 hs. diarias de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$562,68).

ARTICULO 4º: El incremento en los Básicos se imputará a las Partidas correspondiente a Sueldos, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 184/18

19-07-2018

VISTO: Que el próximo 6 de septiembre el Distrito de General Arenales cumple 129º años de su creación,

Y CONSIDERANDO: Que con tal motivo se realizarán durante los días 07, 08 y 09 diferentes actividades en homenaje a su aniversario, choque de sabores, micro-emprendedores, paseo de artesanos y desfile Cívico-Institucional, un festival artístico con participación de elencos Locales, Muestra de artistas plásticos del Distrito, grupo Folklórico Los Mensajeros, y el cierre con "El mago y la Nueva". Además se elegirá la Reina del Distrito.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DECLARAR de "INTERES MUNICIPAL", las actividades que se llevarán a cabo con motivo del 129º Aniversario del Distrito de General Arenales.

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que de él demanden (sonido e iluminación, artistas, comidas, refrigerios, traslados, alojamientos, etc.).

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 185/18

24-07-2018

VISTO: La nota presentada por la Comisión de Padres Ferre Hockey, de la localidad de Ferré,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Comisión de Padres Ferre Hockey de la localidad de Ferré a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 500 de 2 números cada uno.
- Costo del mismo: \$ 50.- cincuenta pesos.

El sorteo final se realizará el 18 de agosto de 2018 por la Lotería Nacional Nocturna.

Premios: 1º Una Bicicleta.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 186/18

30-07-2018

VISTO: El sumario administrativo n° 28034/18 iniciado al Agente CONSTANTINO, Miguel Alejandro, DNI: 35.791.756, Legajo n° 6855.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario ampliar el plazo de suspensión preventiva sin goce previsto en el decreto n° 164/18 de fecha 25 de junio de 2018.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: AMPLIESE, la suspensión preventiva sin goce de haberes, por el término de treinta días contados desde el día posterior al que reciba la comunicación fehaciente, al Agente CONSTANTINO, Miguel Alejandro, DNI: 35.791.756, Legajo n° 6855.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese fehacientemente y oportunamente y archívese.

DECRETO 187/18

31-07-2018

VISTO: Que, el estado de emergencia en el que se encuentra la red vial del distrito de general arenales producto de las grandes precipitaciones del mes de enero y la falta de equipos para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad hace necesario adquirir una RASTRA DE DISCOS DE TIRO EXCETRICO para poder atender las necesidades de Municipio,

Y CONSIDERANDO: Que, para realizar dichos adquisición se procedió a efectuar el Concurso de Precios N° 09/18 "ADQUISICION DE UNA RASTRA DE DISCO DE TIRO EXCENTRICO" y es preciso proceder a la Adjudicación de esta obra, por ello: que, para ello esta Municipalidad está facultada para hacerlo:

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese a OCHOA JORGE FABIO "ADQUISICION DE UNA RASTRA DE DISCO DE TIRO EXCENTRICO", por el monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 269.500,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 188/18

31-07-2018

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en la obra de refacción del Complejo Municipal La Salada de la localidad de General Arenales.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector hasta el final de la obra mencionada precedentemente.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como Personal Jornalizado de 40 hs. a partir del 1º de Agosto de 2018 y hasta la culminación de la obra de refacción Complejo Municipal La Salada de la localidad de General Arenales a: Bour, Raúl Humberto, DNI: 11.267.181; Pérez Bacitt Costa, Marcelo Alejandro, DNI: 38.926.466; Villarreal, Luis María, DNI: 27.507817 Galván, Néstor Santos, DNI N° 21.661.709; Guzmán, Adrián Hugo, DNI: 18.140.236 Bour, Mauricio Fabián, DNI: 33.226.752, Mansilla, Edgardo Alberto, DNI: 26.168.897, Santillán, Carlos Oscar, DNI: 37.118.832; Bigatti, Lucas Emmanuel, DNI: 37.344.053.

ARTICULO 2º: Los gastos dispuestos en los artículos anteriores serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.